



Factura: 002-002-000013917



20170901006C03957

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901006C03957

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE AGOSTO DEL 2017, (12:34).

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA BEATRIZ BOHÓRQUEZ GILBERT

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 10564-DP09-2017-JS



**PÁGINA
EN BLANCO**

B

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRES-ONCE. Yo, **ESTEBAN CHAVERRI JIMÉNEZ**, Notario Público con Oficina en San José, San José, Carmen, Barrio Escalante, Calle treinta y uno, Avenidas nueve y once, Edificio novecientos cincuenta y nueve, Artavía & Barrantes, debidamente comisionado al efecto, procedo a protocolizar en lo conducente el acta que dice así "**ACTA NÚMERO CUATRO.** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **IMPEX FRUIT QUINIENTOS SEIS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO, celebrada en San José, San José, Carmen, Barrio Escalante, Calle treinta y uno, Avenidas nueve y once, edificio número novecientos cincuenta y nueve, Artavía & Barrantes Abogados, con domicilio social en San José, Uruca, Urbanización Robledal, Avenida veintinueve, calle sesenta y dos A, número ciento cuarenta, Esquivel & Asociados, a las quince horas del día veintidós de julio del año dos mil diecisiete, con la asistencia de... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **PRIMERO:...** ; **SEGUNDO:...** ; **TERCERO:...** ; **CUARTO:** Por convenir a los intereses de la sociedad se acuerda otorgar **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil, al señor Carlos Bayardo (nombres) García Muñoz (apellidos), de nacionalidad ecuatoriana, mayor, Divorciado, Ingeniero Comercial, vecino de Ecuador, Guayaquil, Avenida Joaquín Orrantía y Leopoldo Benites, Edificio Trade BUILDING, piso cuatro oficina LA dos, portador del pasaporte de su país número cero nueve uno uno tres cero tres nueve tres uno, para que realice el siguiente acto a nombre de la sociedad: represente a la sociedad en todos y cada uno de los actos en que se requiera la participación, la firma, presencia, declaración, esto incluye que intervenga en todo acto o contrato, sea de la naturaleza o clase que fuere, que tengan relación con cualquier tipo de derecho, bien e interés de propiedad de la sociedad, de conformidad con las cláusulas siguientes: realice la contratación de nuevas cuentas corrientes y de ahorro a favor de la mandante, cerrar las susodichas cuentas bancarias, contratar sobregiros respecto a las mencionadas cuentas corrientes; cancelar y endosar cheques; aceptar y firmar estados de cuenta corriente; realizar todo tipo de inversiones y hacerlas efectivas o renovarlas de estimando conveniente; hacer depósitos a la vista o a plazo y renovarlos o retirarlos; firmar recibos de dinero y finiquitos; contraer préstamos y créditos en general; firmar, girar, aceptar, endosar y ceder, por valor recibido, en cobranza o en garantía. pagarés, letras de cambio o cualquier otro título de crédito o efecto de comercio,


Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
de Olga Baldeón Martínez

y efectuar con ellos operaciones de descuentos o similares; pagar las respectivas deudas, cobrar los créditos adeudados y retirar valores en custodia o garantía; adquirir, enajenar y gravar, acciones, participaciones, títulos valores, cédulas, bonos, obligaciones, bienes muebles e inmuebles, etcétera, respetando en todo caso las disposiciones de los Estatutos Sociales de la mandante; intervenir en nombre de la mandante en cualquier asamblea de copropietarios horizontales en representación del porcentaje de la alícuota de dominio que a ésta le corresponda y votar en dichas asambleas con amplia y entera libertad; y, en general, ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para el manejo de los intereses de la mandante, tales como arrendamiento, permuta, transacción, compraventa, comodato, mutuo, depósito. Asimismo, en el ejercicio del presente mandato, el mandatario podrá comparecer, a nombre de la mandante, y en defensa de sus intereses, ante cualquier empleado, funcionario o autoridad administrativa o judicial de la República del Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad del sector público, en defensa de los bienes, derechos e intereses de su poderdante, así como podrá contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, conforme lo dispone el artículo seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador; **QUINTO:**... ; y, **SEXTO:** Se comisiona al Notario Público Esteban Chaverri Jiménez para que protocolice en lo conducente la presente acta. Es todo. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada." El suscrito Notario Público hago constar y doy fe: a) de que se encuentra debidamente comisionado para la presente protocolización; b) de que los acuerdos se encuentran firmes y fueron tomados por unanimidad de votos; c) de que estuvo presente la totalidad del capital social de la empresa; d) de que el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el libro de actas de Asamblea de Socios debidamente legalizado; e) de la existencia jurídica de la sociedad con vista de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público, sistema mecanizado número trescientos uno-seiscientos ochenta y cinco mil ciento veinticuatro; f) de que la protocolización se efectúa en lo conducente y lo omitido no altera, restringe, desvirtúa, modifica, ni condiciona lo transcrito. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito y confrontado con su original resultó conforme y firmo en la ciudad de San José, a las quince horas y cuarenta minutos del veintidós de julio del año dos mil diecisiete.--

.ILEGIBLE.--LO ANTERIOR ES COPIA EN LO CONDUENTE DE LA ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRES-ONCE, VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y SEIS VUELTO DEL



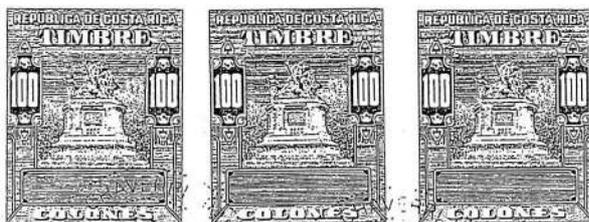
DESVIRTUA LO TRANSCRITO. CONFRONTADO QUE FUE CON SU ORIGINAL, RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN SEGUNDO TESTIMONIO EN EL ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.



RAZÓN DE AUTENTICACIÓN: El suscrito Notario Público ESTEBAN CHAVERRI JIMÉNEZ, con oficina abierta en San José, San José, Carmen, Barrio Escalante, Calle treinta y uno, Avenidas nueve y once, Edificio novecientos cincuenta y nueve, Artavia & Barrantes, solicito a la Dirección Nacional de Notariado se sirva autenticar la firma del suscrito Notario Público en el presente documento cuyo destino final es Ecuador. La firma del Suscrito Notario Público es la registrada en el Registro Nacional de Notarios y ha sido plasmada de mi puño y letra en el acto de certificación notarial. Es todo. San José, a las diecisiete horas del veintidós de julio del año dos mil diecisiete.

LIC. ESTEBAN CHAVERRI JIMÉNEZ

NOTARIO PÚBLICO





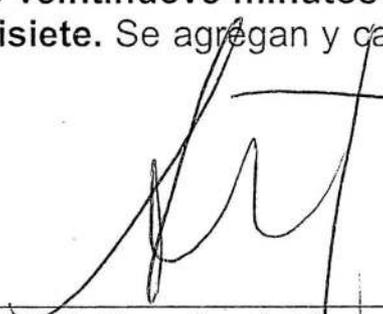
EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ESTEBAN CHAVERRI JIMENEZ**, CÉDULA **109500590**, CARNÉ NÚMERO **11120**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **diez horas veintinueve minutos del veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**



Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0409042

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: ACDQZGXLB6Q
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 31/07/2017
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 406441
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: IMPEX FRUIT QUINIENTOS SEIS S.A.
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages:)

000409042

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>